REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017**20210046400**
PROCESO	Ejecutivo de menor cuantía
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1
DEMANDADO	JULIAN DAVID MEJIA RODRIGUEZ C.C. 15.373.082
ASUNTO	Inadmite demanda

SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1 actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva singular de menor cuantía, en contra de JULIAN DAVID MEJIA RODRIGUEZ C.C. 15.373.082 para que le pague los pagarés que aporta.

Revisado el correo electrónico allegado con la demanda, se presenta un defecto que impide su admisión así:

1. De conformidad con el articulo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá aportar al Despacho la constancia de envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos al demandado.

Por lo tanto, se hace necesario que la parte actora subsane dicho defecto (artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso), en consecuencia, se concederá a la parte demandante un término de cinco (5) días para que se sirva subsanar la demanda en los términos ya explicados.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día al de la notificación por estado del presente auto, para que se sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente demanda en un solo texto, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al abogado ALEJANDRA HURTADO GUZMAN con T.P. 119.004 del C. S. de la J. en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO

Juez

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00272
Inadmite

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa64f28581e7c5af5ea4b28ae57c884b4f3ce0def7e4a6bd339d9b258fccc4d**
Documento generado en 10/06/2021 04:06:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica